

Baranoa, 12 de febrero de 2024

Señor:

**JUEZ DEL CIRCUITO
(REPARTO)
E.S.D.**

Ref. Acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales** y la **Universidad Área Andina**

Yo, RONALD ALEJANDRO MORENO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.213.956. de Baranoa, Atlántico con domicilio en Baranoa, actuando en calidad de aspirante en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, dentro del cargo ofertado en la OPEC 198223, Analista V, código de empleo 205 , grado 05 con el objeto de presentar Acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, en adelante **CNSC**, la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales** en adelante **DIAN**, y la **Universidad Área Andina** como ejecutora de las FASE II de la convocatoria, en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Primero: De acuerdo con el artículo 1 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 diciembre de 2022, expedido por la Comisión Nacional de Servicios Civil, - CNCS -, se ordenó convocar a proceso de selección para proveer vacantes definitivas al sistema de carrera específica administrativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, mediante proceso de selección DIAN 2022.

Segundo: Soy participante dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, para el cargo ofertado en la OPEC 198223, Analista V, código de empleo 205, grado 05.

Tercero: Dentro de este proceso presenté los siguientes exámenes y evaluaciones:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 8 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	85.18	10
TABLA 8 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	82.35	30
TABLA 8 - Prueba de Competencias Funcionales	70.0	74.60	40
TABLA 8 - Prueba de Integridad	No aplica	84.81	10
Valoración De Antecedentes tecnico-Asistencial(Criterios Mixtos) Ingreso	No aplica	30.00	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUA	No aplica	Admitido	0

Imagen 1. Sumatoria de puntajes obtenidos – OPEC 198223

obteniendo un resultado ponderado total de 74.54, el cual me coloca en una posición de 69 en la tabla de los calificados:

Número de inscripción aspirante	Resultado total
563273643	75.82
603625958	75.52
600401042	75.48
606703820	75.43
600739268	75.25
600010675	74.98
563283352	74.58
597486293	74.56
608912707	74.54
634318904	74.38

61 - 70 de 112 resultados

« < 1 ... 6 **7** 8 ... 12 > »

Imagen 2. Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso – OPEC 198223

Cuarto: El día 18 de enero del 2024 me llega al SIMO y al correo electrónico una Citación de unos exámenes médicos, dicha citación carecía de claridad y especificaciones, lo cual textualmente mencionan: “De conformidad con el aviso informativo publicado el día 18 de enero de 2024 en <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisos-informativos> y la citación efectuada a través del aplicativo SIMO para la realización de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas para algunos aspirantes **inscritos en empleos de procesos no misionales** de los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial del Proceso de Selección DIAN 2022, se informa que el link de pago estará habilitado durante los días 24, 25 y 26 de enero de 2024.”, dicha comunicación debió ser informada de carácter personalizado y enviársela solo a quien si debía cancelar el valor de los exámenes para poder realizarlos, la interpretación del comunicado dejan claro que solo los aspirantes inscritos a empleos de procesos no misionales de todos los niveles debían pagar para dichos exámenes.

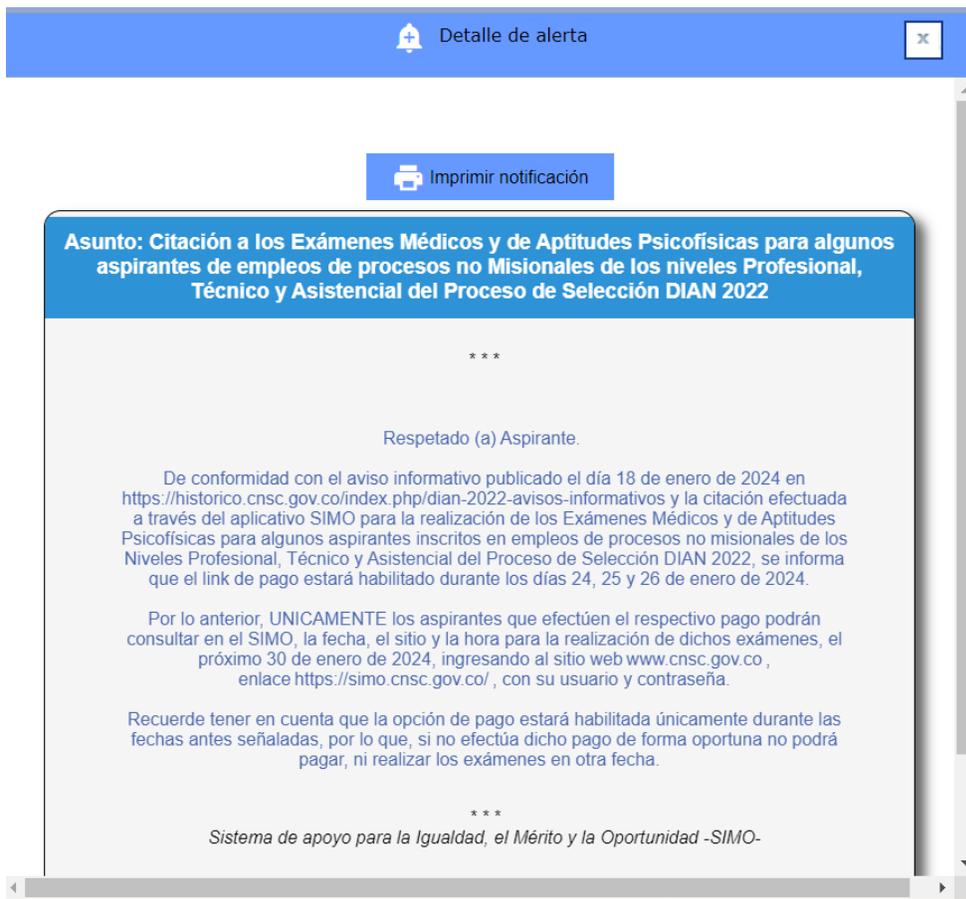


Imagen 3. Única notificación de la citación a exámenes enviada a SIMO.

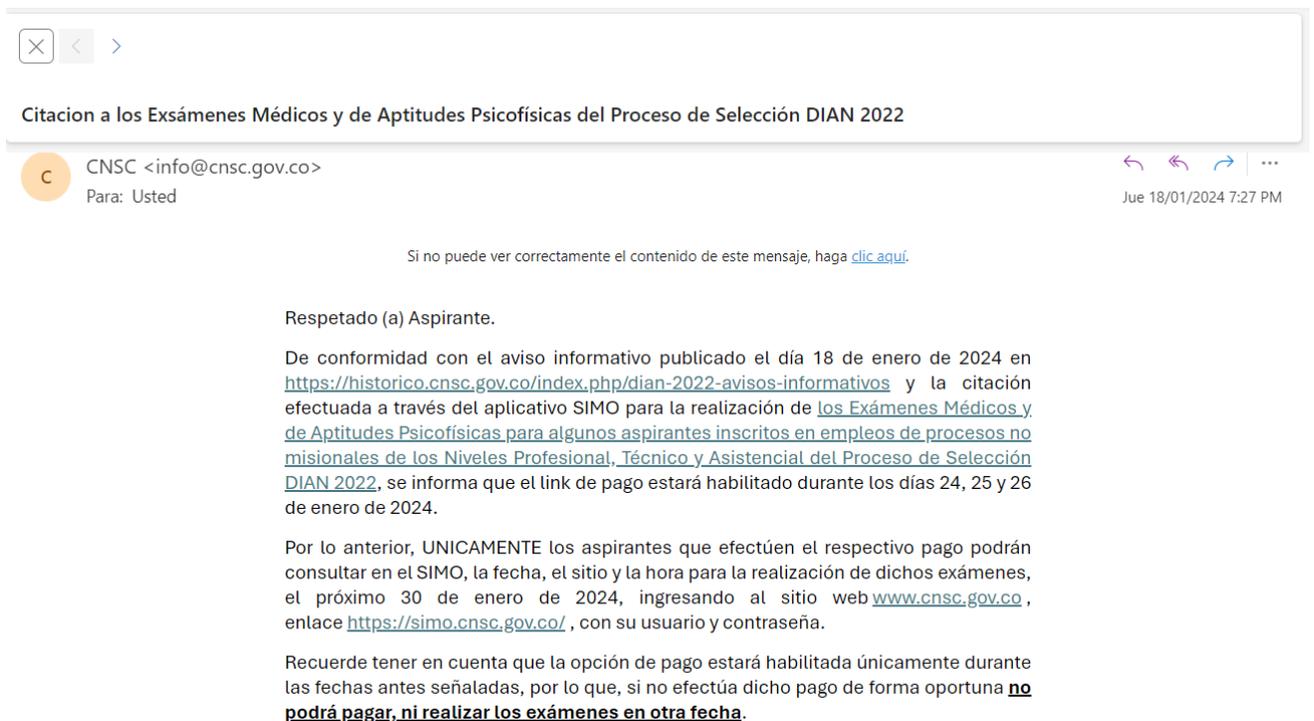


Imagen 4. Única notificación de la citación a exámenes enviada al Correo Electrónico.

Quinto: Dada la conclusión del párrafo anterior que solo los empleos no misionales debían realizar dicho pago, no procedí a realizar el proceso del pago, ya que al cargo que estoy aspirando es un cargo de proceso Misional, tal cual como lo demuestra el manual de funciones del cargo al que estoy aspirando:

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato 4	FT-TAH-1824				
Año	2023	Versión de la ficha		0	1	Vigencia		Desde.	27/01/2023	Hasta.	
Identificación del empleo											
Denominación del empleo:	Analista V	Cód	205	Grado	05	Nivel Jerárquico:		NIVEL TÉCNICO		Código de la Ficha	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa		Auditoría Forense								AT-FL-2014
Ubicación del empleo											
Proceso(s)	MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias										
Subproceso(s)	Fiscalización y Liquidación						Aplicación de la Ficha		Niveles Central y Seccional		
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:		Donde se ubique el empleo			
Propósito principal											
Aplicar acciones para la ejecución de la auditoría forense, de acuerdo con la normativa vigente, lineamientos y procedimientos institucionales.											
Funciones esenciales											

Imagen 5. Manual de funciones del cargo OPEC 198223.

Sexto: Adicionalmente nunca me llego a SIMO ni al correo electrónica alguna comunicación adicional del proceso a seguir, si debía esperar el curso, o con certeza debía pagar los exámenes y realizarlo, o si ya no estaba en la lista elegible a pesar del estado del proceso indicaba que continuaba en curso:

Resultado total:	74.54	Resultado total:	CONTINUA EN CONCURSO
------------------	-------	------------------	----------------------

Imagen 6. Estado del proceso

Sexto: El día 2 de febrero del 2024, al ver que para otros concursantes de procesos misionales ya había iniciado el curso de preparación, procedo a llamar a la CNSC para averiguar porque a mí no me habían notificado del inicio de dicho curso como lo dice el acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 diciembre de 2022, expedido por la Comisión Nacional de Servicios Civil, - CNCS. Y me indican que verificara si mi posición daba para estar entre la lista de los elegibles, siendo llamado al curso tres veces la cantidad de vacantes, para el cargo aspirado con OPEC 198223 eran 28 x 3 para un total de 84, y mi puesto es el 69, por lo que debí haber sido citado para dicho curso. Lo anterior, a pesar de que la condición establecida en el inciso segundo del artículo 20 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 diciembre de 2022, expedido por la CNCS, estableció que en aplicación del artículo 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020, se llamara a Curso de Formación correspondientes a la Fase II del proceso de selección DIAN 2022, a partir del siguiente criterio:

“En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso”.
(subrayado fuera de texto)

Séptimo: El día miércoles 07 de febrero del 2024, por recomendación de la funcionaria la cual llame de la CNSC, procedo a colocar la respectiva petición por la pagina de la CNSC y los correos de la Universidad Área Andina, informando mi situación para su respectiva aclaración, a lo cual ellos me responden, que no son los responsables del proceso y se echan mutuamente la responsabilidad, jugando a la pelotica:

Re: No me permite registrarme en la plataforma para iniciar el curso y estoy dentro de los seleccionados DIAN Ingreso 2022 OPEC 198223

 soporte.cnsc.dian soporte.cnsc.dian <soporte.cnsc.dian@areandina.edu.co>
Para: Usted Mié 7/02/2024 4:28 PM

Iniciar respuesta con:

Cordial saludo,

Hemos revisado nuestra base de datos y no tenemos registro de su información, lo invitamos a enviar un mensaje al correo aspirantescnsc@areandina.edu.co.

Cordialmente,

--
Soporte CNSC DIAN

Fase II Proceso de selección DIAN 2022

Imagen 7. Respuesta de la petición por parte de la CNSC informando que la responsabilidad es de la universidad área andina.

Re: No me permite registrarme en la plataforma para iniciar el curso y estoy dentro de los seleccionados DIAN Ingreso 2022 OPEC 198223

 aspirantescnsc aspirantescnsc <aspirantescnsc@areandina.edu.co>
Para: Usted Mié 7/02/2024 5:06 PM

Iniciar respuesta con:

Buen día

Se le informa que debes dirigirte a este correo soporte.cnsc.dian@areandina.edu.co, por favor estar pendiente del correo para pronta respuesta.

Cordialmente,
Equipo de Soporte
Fundación Universitaria del Área Andina

Imagen 8. Respuesta de la petición por parte de la Universidad Área Andina informando que la responsabilidad es de la CNSC.

Séptimo: Me pareció una falta de respeto que ambos evadieran mi petición culpándose mutuamente, por lo que procedo a reiterar la petición, esta vez copiando a los dos correos: aspirantescnsc@areandina.edu.co y soporte.cnsc.dian@areandina.edu.co

(Reitero Denuncia) No me permiten realizar el curso porque según mi OPEC 198223 es NO MISIONAL y tengo pruebas de que si es MISIONAL

R Ronald Alejandro Moreno Gonzalez
Para: aspirantescnsc aspirantescnsc
CC: soporte.cnsc.dian soporte.cnsc.dian

← ↶ ↷ ...
Jue 8/02/2024 10:55 AM

 Reiteracion denuncia proces...
2 MB

Buenos días

Señores Soporte
Fundación Universitaria del Área Andina

ASUNTO: Reitero la denuncia por desacuerdo a la petición inicial, realmente no me dejan hacer el curso por Negligencia y corrupción.

Vuelvo a radicar la Denuncia por negligencia debido a que en la respuesta anterior me informan que no puedo realizar el proceso del curso modalidad de ingreso a la DIAN 2022 al cargo con **OPEC 198223** por la causal de que mi cargo era NO MISIONAL y debí cancelar en los días habilitados, sin embargo, revisando el manual de funciones del cargo claramente dice que es un cargo MISIONAL, como se muestra a continuación:

Imagen 9. Reiteración de la petición que me explicaran lo sucedido a los dos correos correspondientes.

Octavo: La respuesta que me dan a la petición reiterada es que mi cargo es un proceso no misional, por lo cual debí realizar el pago en las fechas estipuladas por la CNSC de los exámenes médicos para su realización, la plataforma actualmente ya se encuentra deshabilitada y no se cuenta con la opción de habilitarla nuevamente.

Re: (Denuncia) No me permite registrarme en la plataforma para iniciar el curso y estoy dentro de los seleccionados DIAN Ingreso 2022 OPEC 198223

 Respondió el Jue 8/02/2024 10:55 AM.

AA aspirantescnsc aspirantescnsc <aspirantescnsc@areandina.edu.co>
Para: Usted

← ↶ ↷ ...
Jue 8/02/2024 9:31 AM

Buen día

Se le informa que el curso de formación es solo para las opecs de tipo misional, validando en el sistema, su opec es de tipo no misional, por lo cual debí realizar el pago en las fechas estipuladas por la CNSC de los exámenes médicos para su realización, la plataforma actualmente ya se encuentra deshabilitada y no se cuenta con la opción de habilitarla nuevamente.

Cordialmente, Equipo de Soporte
Fundación Universitaria del Área Andina

El mié, 7 feb 2024 a las 17:15, Ronald Alejandro Moreno Gonzalez (<ronaldmorenogz@hotmail.com>) escribió:
Buenas tardes,

Imagen 10. Respuesta por parte del equipo de soporte de CNSC.

Noveno: La respuesta anteriormente daba, esta en desacuerdo con la realidad de mi caso, ya que el cargo relacionado en la petición inicial le indicaba que mi cargo con OPEC 198223 si era un proceso MISIONAL, al estar inconforme con dicha respuesta desacertada con mi caso, vuelvo y realizo la petición aclarando que mi cargo si era un proceso Misional:

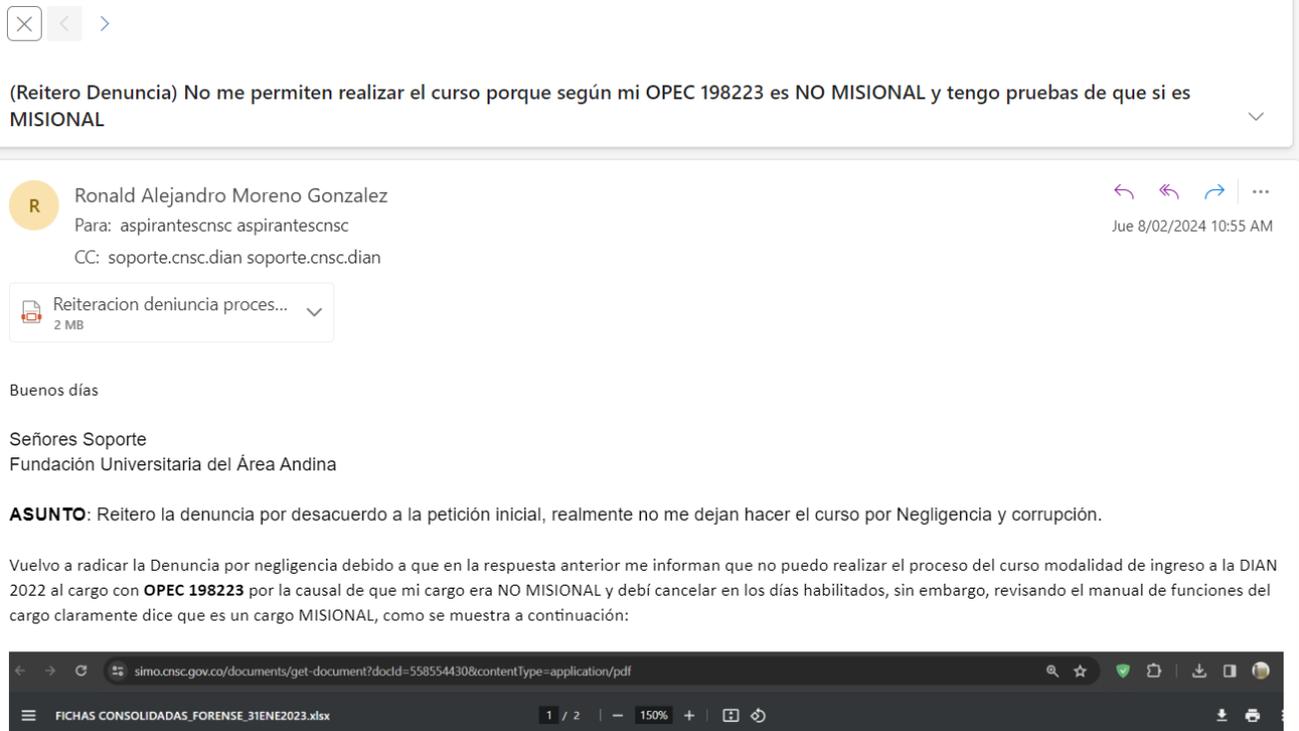


Imagen 11. Correo donde reitero por última vez que me aclaren la situación y demuestro que mi cargo si es un proceso misional.

Decimo: A la última petición previa a esta tutela el equipo de la Universidad de Área Andina me responde textualmente lo siguiente: “Se le informa que, validando su caso, su opec efectivamente es de tipo Misional, *pero el curso es únicamente aplicable para las opec misionales profesionales, las cuales en su caso no aplica por lo cual no debe realizar los cursos, y debía realizar el pago de exámenes médicos y la realización de los mismos. A continuación, encuentra adjunto el acuerdo número uno (1) en el cual se evidencian unas tablas a partir de la página 16 donde se especifica mayormente lo anteriormente comentado.*”. Lo que me parece un desacierto rotundo y una desinformación a propósito, ya que en la citación inicial a los exámenes dejaron claro que solo debían pagar para los exámenes los procesos NO MISIONALES de los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial del Proceso de Selección DIAN 2022. Textualmente me lo dijeron en el correo de la citación así: “*Respetado (a) Aspirante. De conformidad con el aviso informativo publicado el día 18 de enero de 2024 en <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisos-informativos> y la citación efectuada a través del aplicativo SIMO para la realización de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas para algunos aspirantes inscritos en empleos de procesos no misionales de los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial del Proceso de Selección DIAN 2022, se informa que el link de pago estará habilitado durante los días 24, 25 y 26 de enero de 2024.*”



Re: (Reitero Denuncia) No me permiten realizar el curso porque según mi OPEC 198223 es NO MISIONAL y tengo pruebas de que si es MISIONAL

AA aspirantescnsc aspirantescnsc <aspirantescnsc@areandina.edu.co>
Para: Usted

← ↶ ↷ ...
Jue 8/02/2024 11:22 AM

1. ACUERDO_P.S._DIAN_2022...
516 KB

Buen día

Se le informa que validando su caso, su opec efectivamente es de tipo Misional, pero el curso es únicamente aplicable para las opec misionales profesionales, las cuales en su caso no aplica por lo cual no debe realizar los cursos, y debía realizar el pago de exámenes médicos y la realización de los mismos. A continuación encuentra adjunto el acuerdo número uno (1) en el cual se evidencian unas tablas a partir de la página 16 donde se especifica mayormente lo anteriormente comentado.

Cordialmente, Equipo de Soporte
Fundación Universitaria del Área Andina

Imagen 12. Correo de respuesta por la universidad Área Andina.

Citacion a los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas del Proceso de Selección DIAN 2022

C CNSC <info@cncs.gov.co>
Para: Usted

← ↶ ↷ ...
Jue 18/01/2024 7:27 PM

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Respetado (a) Aspirante.

De conformidad con el aviso informativo publicado el día 18 de enero de 2024 en <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisos-informativos> y la citación efectuada a través del aplicativo SIMO para la realización de [los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas para algunos aspirantes inscritos en empleos de procesos no misionales de los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial del Proceso de Selección DIAN 2022](#), se informa que el link de pago estará habilitado durante los días 24, 25 y 26 de enero de 2024.

Por lo anterior, ÚNICAMENTE los aspirantes que efectúen el respectivo pago podrán consultar en el SIMO, la fecha, el sitio y la hora para la realización de dichos exámenes, el próximo 30 de enero de 2024, ingresando al sitio web www.cnsc.gov.co, enlace <https://simo.cnsc.gov.co/>, con su usuario y contraseña.

Recuerde tener en cuenta que la opción de pago estará habilitada únicamente durante las fechas antes señaladas, por lo que, si no efectúa dicho pago de forma oportuna **no podrá pagar, ni realizar los exámenes en otra fecha.**

Imagen 13. Correo electrónico donde envían la citación para los exámenes y se puede evidenciar que solo citan de carácter general a los cargos de procesos no misionales.

Undécimo: En ese orden de ideas, el equipo de la Universidad Área Andina y la CNSC debieron de manera clara, expresa y transparente informar que los cargos Misionales distintos a los profesionales también debían realizar el pago de los exámenes, y también informar que el curso para dichos aspirantes no era requerido acorde al procedimiento del artículo 17 del acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 diciembre de 2022, expedido por la Comisión Nacional de Servicios Civil, - CNCS. Esa falta de comunicación y capacitación por parte de la Universidad Área Andina y la CNSC ocasionan

a propósito y de manera negligente despistar a los aspirantes común y corriente, y darle ventaja a los aspirantes que tienen relación y cercanía con líderes del proceso de selección y les van informando de manera personal y detallada el ciclo del proceso.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La violación de los derechos fundamentales alegados se sustenta en los siguientes acápites, que dan cuenta del flagrante atropello al ordenamiento constitucional y legal que debe regir el concurso de méritos convocado.

2.1. Violación al derecho a la igualdad:

El Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*"

Me están vulnerando este derecho puesto que no me incluyeron en la fase 2 del proceso de selección para realizar el curso de preparación, a pesar de que mi OPEC 198223 es misional y el correo informativo de citación a exámenes solo mencionaba el pago de exámenes para cargos no misionales. No señalando nada de un cargo Misional Técnico, que es mi caso.

2.2. Violación al derecho al debido proceso:

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia: "*El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al hecho que se le imputa, a menos que se trate de leyes posteriores que favorezcan al procesado.*"

En este caso, me están vulnerando este derecho al no darme la información a tiempo, a pesar de que tu OPEC es misional y no se mencionó en el correo informativo del examen médico que los cargos misionales no profesionales debían realizar el curso.

Y en su ARTÍCULO 13 del acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 diciembre de 2022, expedido por la Comisión Nacional de Servicios Civil, - CNCS. Señala: "***PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. La CNSC informará en su página web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y duración de la Etapa de Inscripciones para este proceso de selección. El procedimiento que deben seguir los aspirantes para realizar su inscripción es el que se describe en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo***".

Con algo de negligencia informaron de manera ineficaz el proceso de inscripción y cada una de sus etapas, vulnerando el debido proceso y en contra de la responsabilidad del artículo antes señalado.

2.3. Violación al derecho a la información:

El Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia: "*Se garantiza a todas las personas la libertad de expresión y de información. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin censura previa.*"

En mi caso, me fue vulnerado de manera certera este derecho ya que el correo informativo no fue claro sobre los requisitos para los cargos misionales no profesionales, lo que me llevó a interpretar erróneamente la información y no realizar el pago de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas a tiempo.

2.4. Violación al derecho a la defensa:

Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia: "*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. El procesado tiene derecho a la defensa y a ser asistido por un abogado de confianza.*"

En mi caso, me vulneraron este derecho ya que no me dieron la oportunidad de presentar descargos o defenderme frente a la decisión de excluirte del proceso de selección a raíz de su desinformación.

2.5. Violación al principio de confianza legítima y respeto del acto propio

Po ultimo me vulneran el principio de confianza legitima y respecto del acto propio ya que los funcionarios encargados del proceso de resolverme las peticiones realizadas, se incorporó una interpretación caprichosa y de índole personal por parte de la CNSC y la Universidad Área Andina, quien, contrariándose mutuamente, se culpan ambos de la responsabilidad, me dan respuesta que no iban relacionada con mi caso y mi situación, confundiendo y socavando mi proceso de selección.

Actuaciones como la que se describe, son violatorias además de principios del Estado Social de Derecho, como lo es el de la confianza legítima, el cual deriva del artículo 83 del texto constitucional, y que supone un actuar por parte de las autoridades y los particulares ceñido bajo los postulados de la buena fe. En múltiples oportunidades la Corte Constitucional ha descrito el alcance de este pilar, indicando que:

*"(...) las relaciones con la comunidad han de ceñirse a ese principio, lo que implica, de una parte, el deber de **proceder con lealtad en las relaciones jurídicas**, y, de otra, el derecho a esperar que los demás obren de la misma forma. Ello se predica de todas las relaciones comunitarias y asume especial relevancia cuando participa la administración pública, en cualquiera de sus formas, dado el poder del que se encuentra investida. De tal manera, toda la actividad del Estado se ha de desarrollar dentro del **respeto al acto propio***

y la confianza legítima. *La Corte Constitucional ha indicado que es deber de la administración actuar en sus relaciones jurídicas con los particulares de manera consecuente con sus conductas precedentes, de manera que los administrados no se vean sorprendidos con conductas que resulten contrarias a sus expectativas legítimamente fundadas, basado como está el principio de confianza legítima en que las autoridades públicas no pueden alterar, en forma inopinada, las reglas que gobiernan las relaciones del Estado con los asociados. (...) (Sentencia T-244 de 2012. Consultar además sentencia T-*

De conformidad con este principio, se exige que el Estado respete las normas y los reglamentos previamente establecidos, de modo que los particulares tengan certeza frente a los trámites o procedimientos que deben agotar cuando acuden a la administración. Es por eso, que, en el presente asunto, y con fundamento en este principio, se exige cierta estabilidad o convicción frente a las decisiones de la administración, por cuanto el ciudadano tiene derecho a actuar en el marco de reglas estables y previsibles. (Consejo de Estado, Radicado 11001-03-15-000- 2016-00402-00(AC) del 31 de marzo de 2016).

Desconoció la funcionaria, que este principio se traduce en una prohibición impuesta a los órganos de la administración para modificar de manera arbitraria y caprichosa determinadas situaciones jurídicas que se han generado en actuaciones precedentes que ya generaron expectativas justificadas y por consiguiente legítimas en los ciudadanos. Carece de toda seriedad el pronunciamiento que aquí se cuestiona ya que las actuaciones de las autoridades, que se emiten a través de sus funcionarios, deben reflejar la materialización del principio de buena fe y de la inadmisibilidad de conductas arbitrarias, que caracterizan al estado constitucional de derecho.

En el presente caso, este principio tiene plena aplicación debido a que los aspirantes dentro de la convocatoria de méritos cuentan con expectativas plausibles cuya fuente de origen además del Decreto 71 de 2020, ha sido el actuar de la administración, a partir de los dos primeros pronunciamientos a los cuales se ha hecho referencia. No obstante, surgió una modificación intempestiva e injustificada que quebrantó ese principio de confianza legítima y respeto del acto propio.

2.6. Configuración de un perjuicio irremediable

Más aún, debe reconocerse que este concepto es de grado inferior al Decreto Ley 71 de 2020 y es violatorio no solo del debido proceso que procura todo concurso de méritos, sino que, me causa un perjuicio irremediable, esto porque al no ser llamado a la Fase II del concurso DIAN 2022, una vez terminado éste curso que es de periodo no superior a dos meses, serán provistos los cargos por los aspirantes

llamados y ya no habrá lugar a materializar cualquier reclamo, pues se estaría ante una posibilidad ahora de vulneración de los derechos reconocidos a los otros aspirantes quienes si fueron llamados al curso y superaran las demás pruebas.

Es por eso por lo que acudo al juez de tutela, pues el perjuicio irremediable es latente, y por lo tanto es urgente la intervención del juez constitucional pues no hay remedio ni solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo dilatan mantienen en el tiempo la violación de derechos fundamentales que requieren protección inmediata.

Estimado señor juez que la satisfacción plena de los aludidos derechos no fundamentales no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine un proceso ordinario, probablemente cuando ya el período en disputa haya terminado, y cuando quienes fueron llamados a curso de formación probablemente cuenten con derechos adquiridos, lo que hará imposible que haya una vacante para el suscrito.

De no decretarse el amparo solicitado, se configura un perjuicio irremediable para mí, pues las vacantes disponibles pueden llegar a ocuparse, reduciéndose la posibilidad de concursar para ocupar un cargo al que tengo derecho legítimo por estar amparado en la norma que rige el concurso y en los pronunciamientos emitidos por la CNSC.

Reitero que la CNSC y la universidad Área Andina ocasionan un daño irremediable en mi persona y mi familia, ya que al continuar en el concurso por la información que ellos mismos habían allegado a mi bandeja de SIMO y Correo aun continuaba en el concurso y por ende renuncie a mi trabajo con contrato indefinido para concentrar todas las fuerzas en el curso de la fase dos y ganar el concurso que tengo por derecho, concursar. Pero que me eliminen por una desinformación es un tema que se debe regular y controlar, ya que presuntamente existen roscas en las instituciones que controlan selección de los aspirantes.

Por todo lo expuesto señalo que, con el inicio irregular de la CNSC y la universidad Área Andina en una desinformación de sus procedimientos en el proceso de selección de ingreso a la DIAN 2022, a mi RONALD ALEJANDRO MORENO GONZALEZ, se me está causando un perjuicio irremediable producto de la vulneración a mis derechos fundamentales, con el alto riesgo de no poder ser reparados posteriormente, por eso señor juez presento a su despacho lassiguientes:

III. PETICIONES

- 1. Se Ordene** ampliar el plazo para realizar el proceso de pago de los exámenes y presentar dichos exámenes para continuar con el proceso de selección acorde a las condiciones del concurso y no quedar eliminado por una mala interpretación que realice por falta de información y comunicación por la CNSC y la universidad Área Andina.
- 2. Se Ordene** a la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad Área Andina llamarme a la fase Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas del Proceso de Selección DIAN 2022, dentro de la OPEC 198223 y con esto se evite un daño irremediable que atente contra mis derechos fundamentales.
- 3. Se Ordene** a la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad Área Andina me entreguen de manera detallada el informe de cada uno de los puntajes y su orden, inclusive en condiciones de empate del empleo ofertado en la OPEC 198223.
- 4. Se Ordena** a la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad Área Andina me informen de manera precisa cual es mi posición, contando inclusive en condiciones de empate, respecto de mi puntaje obtenido para la oferta pública del empleo DIAN 2022 con OPEC 198223.
- 5. Se Publique** y se haga de conocimiento al público la solicitud de amparo de estos derechos fundamentales para que las demás partes interesadas, en especial los demás ciudadanos a quienes de igual manera se les está vulnerando sus derechos, puedan presentar la respectiva reclamación.

IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he interpuesto acción de tutela.

V. NOTIFICACIONES

Atentamente me permito señalar señor Juez que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, recibe notificaciones en los correos electrónicos notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y atencionalciudadano@cncs.gov.co los cuales se extraen de la página web de la entidad; a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, recibe notificaciones en los correos electrónicos notificacionesjudiciales@dian.gov.co los cuales se extraen de la página web de la entidad; y a la UNIVERSIDAD AREA ANDINA en los correos electrónicos notificacionjudicial@arandina.edu.co los cuales se extraen de la página web de la entidad

También señalo señor Juez que el suscrito se permite recibir notificaciones y requerimientos en el correo electrónico ronaldmorenogz@hotmail.com y ronaldmorenogz@gmail.com y presento como teléfono el celular 3046807718.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ronald M.G.', written in a cursive style.

Ronald Alejandro Moreno Gonzalez
C.C No. 1048213956 de Baranoa

ANEXOS (PETICION ENVIADA POR CORREO CON TODAS LAS PRUEBAS)

Vuelvo a radicar la Denuncia por negligencia debido a que en la respuesta anterior me informan que no puedo realizar el proceso del curso modalidad de ingreso a la DIAN 2022 al cargo con **OPEC 198223** por la causal de que mi cargo era NO MISIONAL y debí cancelar en los días habilitados, sin embargo, revisando el manual de funciones del cargo claramente dice que es un cargo MISIONAL, como se muestra a continuación:

DIAN		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO		Versión formato	
				4 FT-TAH-1824	
Año	2023	Versión de la ficha	0 1	Vigencia Desde	27/01/2023
Identificación del empleo					
Denominación del empleo:	Analista V	Cód	205	Grado	05
Tipo de Empleo		Carrera Administrativa	Auditoría Forense		Código de la Ficha
Proceso(s)		MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias			
Subproceso(s)		Fiscalización y Liquidación		Aplicación de la Ficha Niveles Central y Seccional	
Superior inmediato:		Quien ejerza la supervisión directa		Dependencia: Donde se ubique el empleo	
Propósito principal					
Aplicar acciones para la ejecución de la auditoría forense, de acuerdo con la normativa vigente, lineamientos y procedimientos institucionales.					
Funciones esenciales					
1. Realizar acciones para la práctica de pruebas conducentes, idóneas y pertinentes que interesen al proceso, recaudando evidencias físicas, digitales, documentos y demás elementos materiales probatorios, aplicando técnicas de auditoría forense, para la elaboración de los informes correspondientes a las acciones de fiscalización y liquidación, de acuerdo con la normativa y los procedimientos definidos.					
2. Procesar información que identifique inconsistencias en las declaraciones tributarias, aduaneras, cambiarias o en el cumplimiento de obligaciones formales, de acuerdo con la normativa y los lineamientos institucionales.					
3. Prestar apoyo en la identificación de fuentes de evidencia digital, documentos físicos y demás elementos materiales probatorios, correspondientes a los entornos de los ambientes tecnológico, financiero, operacional y contable, aplicando técnicas de auditoría forense en el desarrollo de las acciones de fiscalización y liquidación, en temas integrales relacionados con operaciones constitutivas de presuntos delitos de evasión, contrabando y lavado de activos, de acuerdo con las instrucciones impartidas.					
4. Aplicar acciones para llevar a cabo la auditoría forense a la información derivada de las acciones de fiscalización, de acuerdo con la normativa vigente.					
5. Procesar información para el perfilamiento de personas naturales y jurídicas con presuntas conductas de evasión, elusión, lavado de activos y corrupción transnacional, aplicando técnicas de auditoría forense, de acuerdo con los lineamientos y directrices institucionales.					

Y en las pasadas notificaciones nos dejaron claro que solo pagarían el examen de salud los cargos NO MISIONALES como se muestra a continuación:

Asunto: Citación a los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicosfísicas para algunos aspirantes de empleos de procesos no Misionales de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial del Proceso de Selección DIAN 2022

Respetado (a) Aspirante,

De conformidad con el aviso informativo publicado el día 18 de enero de 2024 en <https://historico.cncs.gov.co/index.php/dian-2022-aviso-informal-y-la-citacion-efectuad-a-traves-del-aplicativo-SIMO-para-la-realizacion-de-los-Examenes-Medicos-y-de-Aptitudes-Psicosfísicas-para-algunos-aspirantes-inscritos-en-empleos-de-procesos-no-misionales-de-los-Niveles-Profesional-Técnico-y-Asistencial-del-Proceso-de-Selección-DIAN-2022>, se informa que el link de pago estará habilitado durante los días 24, 25 y 26 de enero de 2024.

Por lo anterior, ÚNICAMENTE los aspirantes que efectúen el respectivo pago podrán consultar en el SIMO, la fecha, el sitio y la hora para la realización de dichos exámenes, el próximo 30 de enero de 2024, ingresando al sitio web www.cncs.gov.co, enlace <https://simo.cncs.gov.co/>, con su usuario y contraseña.

Recuerde tener en cuenta que la opción de pago estará habilitada únicamente durante las fechas antes señaladas, por lo que, si no efectúa dicho pago de forma oportuna no podrá pagar, ni realizar los exámenes en otra fecha.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

Esta fue la respuesta que me están dando a la denuncia inicial de porque no podía hacer el curso si estaba dentro de la población seleccionada a hacerla:

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY0MDABLWlyYzYtMmRmRmY0wMAItMDAKAEYAAAPcePePGA9IR5Bk8fBNG2fBwDOAUyzzGk%2FRJyeojZmhQJaAAACAQwAAAD...
Outlook
Inicio Vista Ayuda
Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído
Carpetas: Bandeja de entrada 9243, Correo no deseado 15, Borradores 132, Elementos enviados, Elementos eliminados, Archivo, Notas 1, Conversation History, Crear carpeta nueva, Grupos
Re: (Denuncia) No me permite registrarme en la plataforma para iniciar el curso y estoy dentro de los seleccionados DIAN Ingreso 2022 OPEC 198223
aspirantescnsc aspirantescnsc <aspirantescnsc@areandina.edu.co>
Para: Usted
Jue 8/02/2024 9:31 AM
Buen día
Se le informa que el curso de formación es solo para las opecs de tipo misional, validando en el sistema, su opec es de tipo no misional, por lo cual debió realizar el pago en las fechas estipuladas por la CNSC de los exámenes médicos para su realización, la plataforma actualmente ya se encuentra deshabilitada y no se cuenta con la opción de habilitarla nuevamente.
Cordialmente, Equipo de Soporte
Fundación Universitaria del Área Andina
El mié, 7 feb 2024 a las 17:15, Ronald Alejandro Moreno Gonzalez (<ronaldmorenogz@hotmail.com>) escribió:
Buenas tardes,
De la manera mas formal y respetuosa solicito pronta respuesta de la razón o causa del porque no se me ha enviado invitación e instrucciones para iniciar el curso de evaluación de la DIAN modalidad ingreso 2022 con código OPEC 198223 ya que en los procesos de exámenes y verificaciones estoy dentro de los aspirantes validos a realizar el examen, ya que la vacante cuenta con 28 puestos, y se citan 3 veces dicha cantidad y yo me encuentro en el puesto 69 de la tabla de clasificación, procedo a anexar pruebas en pantallazos de los señalado. sírvase a darme pronta respuesta ya que el curso inicio el 1 de febrero y no quiero que esto afecte mi proceso.

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY0MDABLWlyYzYtMmRmRmY0wMAItMDAKAEYAAAPcePePGA9IR5Bk8fBNG2fBwDOAUyzzGk%2FRJyeojZmhQJaAAACAQwAAAD...
Outlook
Inicio Vista Ayuda
Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído
Carpetas: Bandeja de entrada 9243, Correo no deseado 15, Borradores 132, Elementos enviados, Elementos eliminados, Archivo, Notas 1, Conversation History, Crear carpeta nueva, Grupos
[#4342] Re: correo electronico
Dian 2022 Areandina <tickets@dian-2022-areandina.p.tawk.email>
Para: Usted
Jue 8/02/2024 9:32 AM
##- Please type your reply above this line -##
Daniel Cubillos Feb 8, 14:31
Buen día
Se le informa que el curso de formación es solo para las opecs de tipo misional, validando en el sistema, su opec es de tipo no misional, por lo cual debió realizar el pago en las fechas estipuladas por la CNSC de los exámenes médicos para su realización, la plataforma actualmente ya se encuentra deshabilitada y no se cuenta con la opción de habilitarla nuevamente.
Cordialmente, Equipo de Soporte
Fundación Universitaria del Área Andina
Daniel Cubillos Feb 8, 14:31
De la manera mas formal y respetuosa solicito pronta respuesta de la razón o causa del porque no

Panel de control ciudadano: **Resultados**

RESULTADOS

Analista v

nivel: técnico denominación: analista v grado: 5 código: 20 número opec: 198223 asignación salarial: \$5273758 vigencia salarial: 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO Cierre de inscripciones: 2024-01-22

Total de vacantes del Empleo: 28 [Manual de Funciones](#)

Propósito

at-fl-2014 aplicar acciones para la ejecución de la auditoria forense, de acuerdo con la normativa vigente, lineamientos y procedimientos institucionales.

Funciones

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	2023-10-27	85.18	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	2023-10-27	82.35	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Funcionales	2023-12-12	74.60	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Integridad	2023-10-27	84.81	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración De Antecedentes tecnico-Asistencial(Criterios Mixtos) Ingreso	2023-12-07	30.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	2024-01-23	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 6 de 6 resultados

simo.cnsc.gov.co/#resultados

SIMO Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 8 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	85.18	10
TABLA 8 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	82.35	30
TABLA 8 - Prueba de Competencias Funcionales	70.0	74.60	40
TABLA 8 - Prueba de Integridad	No aplica	84.81	10
Valoración De Antecedentes tecnico-Asistencial(Criterios Mixtos) Ingreso	No aplica	30.00	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUA	No aplica	Admitido	0

1 - 6 de 6 resultados

Resultado total: **74.54** Resultado total: **CONTINUA EN CONCURSO**

simo.cnsc.gov.co/#resultados

SIMO Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Número de inscripción aspirante	Resultado total
563273643	75.82
603625958	75.52
600401042	75.48
606703820	75.43
600739268	75.25
600010675	74.98
563283352	74.58
507486293	74.56
608912707	74.54
634318904	74.38

61 - 70 de 105 resultados

SIMO



RONALD ALEJANDRO

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados

Asunto	Fecha de Recepción o acceso al documento	Consultar	Archivar
Notificación SIMO	2024-02-02		
Notificación por SIMO a todos los aspirantes del empleo denominado ANALISTA V, Código 205 Grado 5 Identificado con el Código OPEC No. 198223, Proceso de Selección DIAN 2022.	2024-01-23		
Citación a los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas para algunos aspirantes de empleos de procesos no Misionales de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial del Proceso de Selección DIAN 2022	2024-01-18		
NOTIFICO TUTELA - KAREN PAOLA RAMIREZ RUIZ	2023-11-15		
ACCION DE TUTELA CARLOS ANDRES MANTILLA SOTO TUTELA DIAN 2022 DERECHO DE PETICIÓN	2023-10-25		
ACCION DE TUTELA Y SOLICITUD DE INFORME JOSE LUIS RAMIREZ BEJARANO - 202300296			

Hoy	Día	4 días	Semana	Mes		
2023	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	31 de dic.	1 de ene.	2	3	4	5
53						
	7	8	9	10	11	12
1						
	14	15	16	17	18	19
2						
	21	22	23	24	25	26
3						
						27

Ultima respuesta dada por la universidad Área Andina:



Re: (Reitero Denuncia) No me permiten realizar el curso porque según mi OPEC 198223 es NO MISIONAL y tengo pruebas de que si es MISIONAL

AA aspirantescnsc aspirantescnsc <aspirantescnsc@areandina.edu.co>
Para: Usted

Jue 8/02/2024 11:22 AM

1. ACUERDO_P.S._DIAN_2022...
516 KB

Buen día

Se le informa que validando su caso, su opec efectivamente es de tipo Misional, pero el curso es únicamente aplicable para las opec misionales profesionales, las cuales en su caso no aplica por lo cual no debe realizar los cursos, y debía realizar el pago de exámenes médicos y la realización de los mismos. A continuación encuentra adjunto el acuerdo número uno (1) en el cual se evidencian unas tablas a partir de la página 16 donde se especifica mayormente lo anteriormente comentado.

Cordialmente, Equipo de Soporte
Fundación Universitaria del Área Andina

El jue, 8 feb 2024 a las 10:55, Ronald Alejandro Moreno Gonzalez (<ronaldmorenogz@hotmail.com>) escribió:

Buenos días